

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060
26-02-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”*;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 258 establece que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numerales 7 y 10 determinan como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*

Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502, de 13 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, conformidad al proyecto remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0959-M, por la Coordinación General de Asesoría Jurídico, que consta como Anexo 1 de la presente resolución (...)*”;

Que el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 numeral 2, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente atribución: “(...) 2. *Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) remitan las ternas para vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura, de conformidad a la necesidad de designación esto es para la designación en un periodo completo, o el reemplazo por ausencia definitiva dentro del periodo en curso*”;

Que el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 13 establece: “*El Presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) enviarán las ternas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término máximo de diez días contado desde la notificación de la solicitud efectuada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las ternas deberán estar integradas por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos, interculturalidad y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. Las ternas deberán estar conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad*”;

Que el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 14 establece: “*Se acompañará a la terna, y para cada candidato un expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:*

1. *Hoja de vida que contenga un correo electrónico para recibir sus notificaciones;*
2. *Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
3. *Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
4. *Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
5. *Copia notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral;*
6. *Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
7. *Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
8. *Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
9. *Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
10. *Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
11. *Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la delegación;*
12. *Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE);*
13. *Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
14. *Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de*

- derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
15. *Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
 16. *Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE;*
 17. *Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura;*
 17. *Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia;*
 18. *Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);*
 19. *Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años;*
 20. *Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
 21. *Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,*
 22. *La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos.*

El expediente de los postulantes será publicado a través del portal web institucional dentro del término de tres días después de que estos sean receptados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dicha publicación será respetando el derecho a la intimidad y no se develarán los datos personales de los postulantes de la terna.

En caso de que, la Comisión Técnica de Selección determine que la documentación presentada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, la o el Fiscal General del Estado, la o el Defensor Público, el o la representante de la Función Ejecutiva y la Asamblea Nacional se encuentre incompleta, se solicitará los documentos faltantes, y que deberán ser remitidos dentro del término de dos días.

Para la valoración de los documentos habilitantes, la Comisión Técnica de Selección aplicará el principio de informalidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones de rigor que efectúa esta. En caso de no haber sido presentados o de no poder subsanarlos, se procederá con la descalificación del postulante”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0493 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer la conformación de mesas técnicas de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O- 2023-0080, de 09 de agosto de 2023; para la revisión, análisis y sistematización del “PROYECTO DE REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0941-M de fecha 03 de diciembre de 2024, por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de 72 horas proceda con la convocatoria a las mesas técnicas de trabajo, para lo cual las consejeras y consejeros a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023. **Artículo 3.-** Solicitar a los señores Consejeros y señoras Consejeras que en el término de 48 horas remitan a la Coordinación General de Asesoría Jurídica las observaciones que consideren pertinentes en relación al PROYECTO DE REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0941-M de fecha 03 de diciembre de 2024 (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el período 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 2.-** Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) **Artículo 7.-** Establecer que para el envío de las ternas se tomará en cuenta el término previsto en el artículo 13 del Reglamento para la selección

y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que correrá a partir de la notificación con la presente resolución (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019, de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia de la manera más comedida envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023, de fecha 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos, suscrito por el Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado. Artículo 2.- Devolver el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente.”

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0035-M de 26 de febrero de 2025 suscrito por el Consejero Mgs. Gonzalo Xavier Albán Molestina, se presentó una moción de inclusión para ser considerada como el punto segundo del orden del día, con el siguiente contenido: “Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en virtud de los hechos de conocimiento público referentes al proceso de selección y designación de los Vocales titulares y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, adopte las decisiones correspondientes a fin de dar continuidad y celeridad al proceso; y resolución”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 007 celebrada el 26 de Febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del

orden del día: *“Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en virtud de los hechos de conocimiento público referentes al proceso de selección y designación de los Vocales titulares y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, adopte las decisiones correspondientes a fin de dar continuidad y celeridad al proceso; y resolución”*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0039-M, fechado el 26 de febrero de 2025, el presidente Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en virtud de los hechos de conocimiento público referentes al proceso de selección y designación de los Vocales titulares y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, adopte las decisiones correspondientes a fin de dar continuidad y celeridad al proceso; y resolución”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Requerir de la manera más comedida a la Función Ejecutiva, remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 de conformidad con la Resolución CPCCS-PLS-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, adjuntando la documentación pertinente de cada postulante, en los términos establecidos en el reglamento.

Artículo 2.- Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las ternas con base a la información que al momento repose en la institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a:

1.1.- Al Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

1.2.- A la Fiscalía General del Estado.

1.3.- Al Defensor Público.

1.4.- Al Presidente de la República como representante de la Función Ejecutiva. 1.5.- A la Asamblea Nacional, por intermedio de su Presidenta.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, y la correspondiente difusión; así como a la Subordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y seis de febrero de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 26 de febrero de 2025, **Razón.-** i) Se deja constancia de que mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuaran Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier, Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie, Consejera Mgs. Cuaran Rosero Piedad del Rocío, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier, Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Consejera Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne iii) A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad al artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. iv) Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 007, instalada el 26 de febrero de 2025 a las 11h06, con la siguiente votación de los Consejeros y las

Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Proponente; Abstención), Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; Abstención), Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocio (Apoyo a la moción; Abstención), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor [voto dirimente Art. 39 LOPCCS]), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL